

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2022-00507, informándole que se encuentra pendiente resolver auto que admite o no la demanda. Provea....



YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). DIANA ISABEL CASTRILLON GUTIERREZ.

DEMANDADO(S). HEREDEROS DETERMINADOS KARINA LUGO SALAS E INDETERMINADOS DE LOS FINADOS, HERNAN FERNANDO LUGO SOTO y MARITZA DEL CARMEN SALAS MARMOL.

CLASE DE PROCESO. DIVISORIO.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2022-00507- 00

Como indica la nota secretarial que precede, el apoderado judicial de la parte demandante, presentó demanda verbal de división material de bien inmueble, sin embargo, una vez realizado el examen preliminar de la demanda, se advierte que este tipo de demandas no son competentes para el conocimiento de estos Juzgado, tal y como lo señala el Acuerdo PSAA15-10443 del 16 de diciembre de 2015, en los literales A y B del artículo 2º emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, modificado por el Acuerdo PSAA16-10566 del 31 de agosto de 2016, que en la parte correspondiente reza:

“A. JUECES CIVILES MUNICIPALES.

GRUPO 1: Procesos verbales (de menor cuantía)

GRUPO 2: Procesos verbales sumarios

GRUPO 3: Procesos monitorios

GRUPO 4: Procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento y pertenencias (de menor y mínima cuantía, y de saneamiento previstos en la ley 1561 de 2012)

GRUPO 5: Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuantía)

GRUPO 6: Procesos de sucesión (de menor y mínima cuantía)

GRUPO 7: Pruebas extraprocesales, requerimientos y diligencias varias

GRUPO 8: Celebración de matrimonio civil

GRUPO 9: Controversias en procesos de insolvencia

GRUPO 10: Medidas cautelares anticipadas

GRUPO 11: Despachos comisorios

GRUPO 12: Acciones de tutela

GRUPO 13: Otros procesos.

B. JUECES CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS

GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía)

GRUPO 2: Procesos monitorios

GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía)

GRUPO 4: Celebración de matrimonio civil

GRUPO 5: Despachos comisorios

GRUPO 6: Acciones de tutela

GRUPO 7: Otros procesos.

GRUPO 8: Procesos Ejecutivos (de mínima cuantía)”

[Subrayado por fuera del texto original].

Por lo tanto, se colige, que los procesos divisorios son competencia de los Juzgados Civiles Municipales según el grupo de reparto establecido, en la asignación grupo 4, como consecuencia de lo anterior, se ordenará rechazar la presente demanda y devolver el expediente con todos sus anexos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de esta municipalidad, para que sea repartida entre los Juzgados Civiles Municipales de Montería.

En mérito de lo anterior, este juzgado....

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda VERBAL DE DIVISIÓN MATERIAL DE BIEN INMUEBLE por falta de competencia.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda junto con sus anexos al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de Montería, a fin de que se someta a reparto entre los Juzgados civiles municipales de esta ciudad.

TERCERO. Por Secretaría, emítase el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 020d3db66318aacd20ef047de521952da8d4b6020b8c1e78754cfc440e3196f7

Documento generado en 23/08/2022 04:25:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>